

MINUTA, 59ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

En la Ciudad de México, siendo las veintiún horas con dieciocho minutos del día once de mayo de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; también el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, así como el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, José Rico Espinosa, en calidad de invitado; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas siguientes:
 - 1.1 IEDF-QCG/PE/075/2012;
 - 1.2 IEDF-QCG/PE/076/2012;
 - 1.3 IEDF-QCG/PE/077/2012; e
 - 1.4 IEDF-QCG/PE/078/2012.
2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/130/2012.
3. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/067/2012.

4. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/059/2012.
5. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:
 - 5.1 IEDF-QCG/PE/054/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/057/2012; e
 - 5.2 IEDF-QCG/PE/056/2012.

Al no haber comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas siguientes:
 - 1.1 IEDF-QCG/PE/075/2012;
 - 1.2 IEDF-QCG/PE/076/2012;
 - 1.3 IEDF-QCG/PE/077/2012; e
 - 1.4 IEDF-QCG/PE/078/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan propuso que el expediente IEDF-QCG/PE/076/2012 fuera retirado del orden del día, votado en contra o reelaborado, toda vez que no aborda el total de las conductas denunciadas ni de los elementos aportados, ya que a su juicio no existe pronunciamiento alguno respecto de las faltas ni la forma en que se confirmaron las mismas.

Asimismo, indicó que sólo se señala la participación en dos de los tres eventos denunciados, y no especifica el tipo de propaganda que fue localizada.

Derivado de ello, indicó estar de acuerdo con el sentido del proyecto, sin embargo solicitó se reelaborara para abordar cada uno de los puntos denunciados, de los indicios aportados y de los elementos a los que se allega la propia autoridad.

En cuanto al expediente IEDF-QCG/PE/078/2012, cuestionó que nosotros como autoridad estamos generando un acto de molestia y el sustento de esto es solamente una pretendida nota periodística.

No sabemos si esta conducta se presentó o no, y es en esta indagatoria preliminar donde están las facultades del Secretario Ejecutivo de recabar los indicios que nos hagan suponer la existencia de la infracción antes de que llegue a esta comisión la probabilidad de abrir el procedimiento.

Derivado de lo anterior, expresó que en las condiciones en que se presenta el citado proyecto lo votaría en sentido contrario, ya que a su juicio con los elementos que se cuentan valdría la pena desechar la queja por no cumplir con los requisitos de procedibilidad estipulados en el Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que a su juicio en el expediente IEDF-QCG/PE/075/2012 no se debió requerir por cuestión de la firma, toda vez que a simple vista no se advierte diferencia alguna, además de que la denuncia cumple con todos los requisitos estipulados en la normativa, por lo que solicitó ser cuidadosos al respecto.

Asimismo, informó que presentaría observaciones de forma al citado proyecto.

En relación al evento del expediente IEDF-QCG/PE/076/2012 reiteró que aunque ya aconteció el hecho, cuando se llegue a presentar nuevamente el caso y se tiene la oportunidad, el área sustanciadora debe realizar la diligencia de inspección ocular correspondiente.

Lo anterior, en razón de que esta autoridad electoral tiene entre sus atribuciones la de investigar y no únicamente la carga de la prueba corresponde a las partes.

En ese sentido, a su juicio se debió haber verificado la supuesta celebración del evento denunciado para poder pronunciarse al respecto, aunado a que la promovente nos ofrece dicha prueba para que como autoridad constatem los hechos, asimismo, informó que presentaría observaciones de forma al proyecto en estudio.

Respecto al expediente IEDF-QCG/PE/078/2012 comentó que no se tenía certeza si las declaraciones que ahí se encuentran verdaderas son calificadas como denigrantes o injuriosas, sobre todo porque no se distingue hacia quién se encuentran dirigidas, por lo que a su juicio la argumentación debe inclinarse más hacia el aspecto valorativo respecto del contexto en que se da.

El Secretario de la Comisión indicó que en el acuerdo del expediente IEDF-QCG/PE/076/2012 refiere que se previno al promovente para que aportara mayores indicios que permitieran justificar el inicio del procedimiento, sin embargo, éste no fue desahogado, además aclaró que el evento al que se hizo alusión en intervenciones anteriores, sí se encuentra enunciado en el proyecto de mérito.

Por otro lado, en relación a los eventos futuros de realización incierta que se denuncian en ciertas quejas, comentó que se adoptó un criterio en el cual no se acude a los mismos en la lógica de que se requiere un mínimo de elementos para tener certeza sobre su realización y así pueda ser iniciado el procedimiento, y una vez acordado lo anterior, como autoridad se impulsa el procedimiento, además de que algunos eventos son celebrados en domicilios privados, por lo que se evita generar actos de molestia que no tengan la debida fundamentación y motivación. Sin embargo, precisó que se analizará nuevamente dicho criterio.

Respecto del proyecto del expediente IEDF-QCG/PE/078/2012 comentó que la queja cumple con los requisitos de procedibilidad, y por lo que hace a lo señalado en el artículo 316, párrafo quinto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito

Federal, en su momento se harán las valoraciones pertinentes para determinar en su caso la responsabilidad; por lo que precisó que se robustecería la argumentación para dejar claras las razones del inicio del procedimiento.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan precisó que su intervención no fue en relación con el requerimiento hecho al promovente, sino que a su juicio la argumentación es deficiente toda vez que no existe pronunciamiento respecto de la totalidad de los hechos denunciados, por lo que propuso que se reelaborara un nuevo proyecto.

Y por otro lado, indicó que la prueba técnica del expediente IEDF-QCG/PE/076/2012 no es suficiente para iniciar el procedimiento, y comentó que se en su caso, se pudo haber requerido tanto al promovente como al medio de comunicación para que presentara un ejemplar original del diario, por lo que a su juicio lo procedente es el desechamiento de la queja, sin entrar al pronunciamiento de fondo respecto de si constituye o no una irregularidad.

Por otra parte, la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez advirtió que en el expediente IEDF-QCG/PE/076/2012 se encuentra claramente el indicio consistente en el volante que precisa la celebración de un evento, la fecha, el lugar y el horario de realización, además de que se indica la probable participación de la presunta responsable.

Al respecto, comentó que si en su caso fuera un domicilio particular, aún así se podría constatar dicho evento, además de que al estar iniciando el procedimiento también se está generando un acto de molestia.

Ahora bien, por lo que hace a la supuesta nota periodística por la cual se pretende iniciar el procedimiento, consiste en una copia simple por la cual a su juicio no se puede iniciar el procedimiento.

En relación al evento del expediente IEDF-QCG/PE/076/2012 reiteró que aunque ya aconteció el hecho, en su oportunidad se debió constatar dicha celebración como un elemento más de prueba.

Finalmente, indicó que en presentaría observaciones de forma en la mayoría de los proyectos.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan cuestionó lo comentado por el Secretario Técnico de la Comisión, respecto del acuerdo que se tomó para no asistir a los eventos futuros de realización incierta demandados, toda vez que en procesos anteriores, si se llevaba a cabo la verificación, levantando un acta circunstanciada en la que se describían los hechos presenciados, por lo que solicitó que ante estas eventualidades se considere acudir, instrumentando el acta correspondiente y derivado de ello contar con más indicios o elementos que nos ayuden a la sustanciación de los procedimientos.

El Secretario Ejecutivo señaló que efectivamente en otras ocasiones se han constatado los eventos denunciados, sin embargo, precisó que en la conversación sostenida con el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se determinó que del volante denunciado no se desprende que exista algún ilícito, en razón de que la probable responsable no es la encargada de organizar dicho evento, además de que se presume se llevó a cabo en lugar particular.

No obstante lo anterior, indicó que se analizaría nuevamente el asunto para futuras ocasiones.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que en el volante claramente se indica que se contará entre otras con la asistencia de la probable responsable y como autoridad, independientemente de las aficiones de cada persona, debe existir pronunciamiento alguno para determinar si existe o no promoción personalizada, y sobre todo para dejar constancia de lo actuado.

Al no haber más comentarios, se aprobaron los siguientes Acuerdos:

Acuerdo CAP/247-59^a.Ext./2012. Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar al presunto responsable y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/075/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Acuerdo CAP/248-59^a.Ext./2012. Se aprueba por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y el voto en contra de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar al presunto responsable y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/076/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/249-59^a.Ext./2012. Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar al presunto responsable y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/077/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan.

Acuerdo CAP/250-59^a.Ext./2012. No se aprueba por mayoría de votos de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez y el voto a favor del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, el proyecto de Acuerdo, a través del cual se decreta el inicio del procedimiento especial sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/078/2012, y en consecuencia se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que elabore un nuevo proyecto de Acuerdo, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/130/2012.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la oficina de la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/251-59^a.Ext./2012. Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el no inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/130/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

3. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/067/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez observó la forma en cómo se estaba sustanciando el procedimiento de mérito, toda vez que la parte que recibe el acto de molestia, en su contestación de demanda argumenta que la queja carece de fundamentación y motivación, por lo que propuso ser más cuidadosos, en virtud de que se genera al final de todo el camino un acto de molestia, que puede resultar innecesario.

Además, aclaró que a su consideración ya no es necesario requerir al Grupo Parlamentario, toda vez que ya dio contestación aceptando que realizó la donación. Por lo que, considera ocioso realizar ciertas diligencias de las cuales ya conocemos la respuesta que se emitirá y que no contribuyen a la determinación de la falta.

En ese sentido, cuestionó si los veinte días solicitados son los suficientes para acordar la admisión de pruebas y vista para alegatos.

El Secretario de la Comisión precisó que el oficio al que hizo referencia la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez si se encuentra debidamente fundado y motivado, y en su caso, indicó que le proporcionaría copia simple del mismo, en el cual se refieren que el Instituto Electoral del Distrito Federal carece de ciertas facultades, causando con ello un acto de molestia e incluso hacen referencia errónea a ciertas atribuciones del Instituto Federal Electoral.

Asimismo, indicó que aunque se cuente con cierta información normalmente se busca cruzar la misma a efecto de contar con constancias de ambas partes, verificando el contenido de las mismas.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/252-59^a.Ext./2012. Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/067/2012.

4. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/059/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez precisó que presentaría observaciones de forma al Acuerdo.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/253-59^a.Ext./2012. Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo, a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/059/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

5. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- 5.1 IEDF-QCG/PE/054/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/057/2012; e
- 5.2 IEDF-QCG/PE/056/2012.

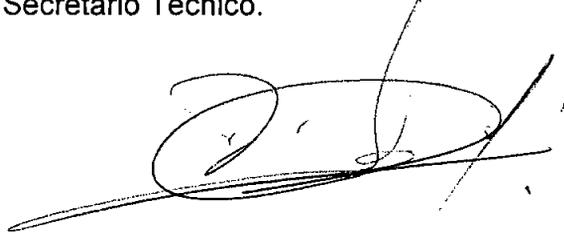
Al no haber comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/254-59^a.Ext./2012. Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

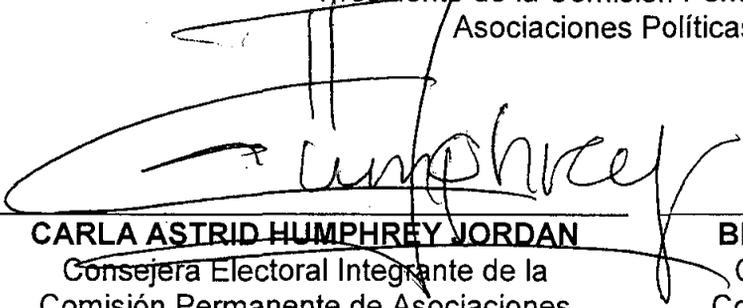
- IEDF-QCG/PE/054/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/057/2012; e
- IEDF-QCG/PE/056/2012.

CBP

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las veintiún horas con cincuenta y tres minutos del día viernes once de mayo de dos mil doce, se dio por concluida la Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Presidente de la Comisión Permanente de
Asociaciones Políticas



CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas